



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro Antioquia, octubre ocho (8) del año dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 05615310500120190030400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: EDILMA URREGO SALAZAR
Accionados: AMALIA DE JESUS MONTOTA Y OTROS

Por cuanto en el memorial allegado en la fecha 6 de octubre de la presente anualidad al correo del juzgado presentado por las apoderadas de las partes dentro del presente proceso, solicitan la terminación del mismo, por haber celebrado transacción, respecto de las pretensiones debatidas en él.

Del memorial de transacción aportado al correo del Juzgado, se desprende que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable al estatuto laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., encuentra el despacho que las pretensiones son susceptibles de transar, por lo que es procedente dar por terminado el proceso por transacción, sin condena en costas para las partes.

Se ordena el archivo del presente proceso, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

DENIS.